

## CONTRATOS DE COMODATO BIENES MUEBLES E INMUEBLES: PROPIEDADES MUNICIPALES

OF. PGE No.: [08114](#) de 10-10-2016

CONSULTANTE: MUNICIPIO DE IBARRA

SECTOR: ENTIDADES DEL RÉGIMEN AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO (ART. 225 # 2)

MATERIA: REGIMEN AUTONOMO DESCENTRALIZADO

Submateria / Tema: COMODATO DE BIENES

### Consulta(s)

¿¿Para la celebración de los contratos de comodato de bienes de propiedad municipal, se requiere la autorización del Concejo Municipal, en la forma establecida en el literal n) del Artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización?¿.

### Pronunciamiento(s)

El artículo 2077 del Código Civil define al comodato o préstamo de uso, como ¿(¿) un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso¿; estableciendo en su inciso final que este se perfecciona con la tradición de la cosa.

Sobre el derecho de uso del bien en comodato, el artículo 2079 del Código Civil dispone que ¿El comodante conserva sobre la cosa prestada todos los derechos que antes tenía, pero no su ejercicio, en cuanto fuere incompatible con el uso concedido al comodatario.¿

De lo hasta aquí señalado se establece que en los contratos de comodato, los gobiernos autónomos descentralizados comprometen su patrimonio al obligarse a la entrega de un bien mueble o inmueble a favor de un tercero, para su uso por un tiempo determinado en la forma convenida en dicho contrato.

Por lo expuesto, en atención a los términos de su consulta, se concluye que de acuerdo a lo establecido en la letra n) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el artículo 4 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, corresponde al Concejo Municipal en ejercicio de su facultad legislativa, contenida en la letra a) del artículo 57 del Código Ibídem normar los casos y montos en los cuales el Alcalde requiere su autorización para suscribir contratos de comodato de bienes muebles o inmuebles que formen parte del patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados municipales.

El presente pronunciamiento se limita a la inteligencia de normas jurídicas, siendo responsabilidad de la entidad consultante la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias a casos particulares.



# PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

SUBDIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

EXTRACTOS DE PRONUNCIAMIENTOS

Total Pronunciamentos seleccionados: 1